

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PAIME CUNDINAMARCA

Paime Cundinamarca, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 25 518 40 89 001 2023 - 00004
Ejecutante: PRECOOSERCAR
Ejecutado: JULIÁN ESPINAL JARAMILLO

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

Encuétrase el proceso al despacho para examinar la liquidación del crédito elaborada y aportada por la parte demandante, por lo que se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante auto del 21 de abril último, se ordenó seguir adelante la ejecución en la forma prevista en el mandamiento ejecutivo adiado a 16 de febrero de 2023.

El apoderado ejecutante, presentó la liquidación del crédito visible a folio 23 (anverso – reverso) del cuaderno principal. Una vez realizado el examen correspondiente, se pudo establecer que la misma no se ajusta a los estrictos lineamientos de la providencia mediante la cual se dispuso seguir adelante con la ejecución, toda vez que, se liquidaron intereses de mora, desde una fecha distinta a la señalada en la providencia mediante la cual se libró orden de pago; razón por lo cual se hace necesaria su modificación, para ajustarla a los estrictos lineamientos del proveído en cita.

Por otra parte, milita a folio 22 del expediente la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, por lo que, revisada la misma y encontrándose aquella ajustada a la realidad procesal del dossier, el suscrito juez le impartirá aprobación, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 en armonía con el 446 del Código General del Proceso. Para efectos de contradicción, por la secretaría del juzgado, realícese la inserción de aquella en el micrositio del juzgado, en la página web de la Rama Judicial.

Por lo expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera:

✓ LETRA DE CAMBIO

Capital							\$ 3'000.000	
Resolución	Vigencia		Interés anual	Interés Mora		Capital	Días	Liquidación
	Desde	Hasta	Bancario Corriente	Anual	Mensual			
498	15-may-22	31-may-22	19,71	29,57	2,1819	\$3.000.000,00	17	\$ 35.895,78
617	1-jun-22	30-jun-22	20,40	30,60	2,2497	\$3.000.000,00	30	\$ 65.313,11

801	1-jul-22	31-jul-22	21,28	31,92	2,3354	\$3.000.000,00	31	\$ 70.061,97
973	1-ago-22	31-ago-22	22,21	33,32	2,4251	\$3.000.000,00	31	\$ 72.754,33
1126	1-sep-22	30-sep-22	23,50	35,25	2,5482	\$3.000.000,00	30	\$ 73.980,44
1327	1-oct-22	31-Oct-22	24,61	36,92	2,6528	\$3.000.000,00	31	\$ 79.584,85
1537	1-nov-22	30-nov-22	25,78	38,67	2,7618	\$3.000.000,00	30	\$ 80.182,48
1715	1-dic-22	31-dic-22	27,64	41,46	2,9326	\$3.000.000,00	31	\$ 87.977,02
1968	1-ene-23	31-ene-23	28,84	43,26	3,0411	\$3.000.000,00	31	\$ 91.232,47
100	1-feb-23	28-feb-23	30,18	45,27	3,1608	\$3.000.000,00	28	\$ 85.647,23
236	1-mar-23	31-mar-23	30,84	46,26	3,2192	\$3.000.000,00	31	\$ 96.575,82
472	1-abr-23	28-abr-23	31,39	47,09	3,2676	\$3.000.000,00	28	\$ 88.541,09
Total Interés Mora								\$927.747

Subtotal \$3'927.747

Gran total \$3'927.747

El total de la liquidación del crédito hasta el 28 de abril de 2023, a favor de la parte actora y a cargo de la ejecutada, es de: **\$3'927.747**.

TERCERO: Con la anterior modificación se APRUEBA la liquidación del crédito.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 en armonía con el 446 del Código General del Proceso, **APRUÉBASE** la liquidación de costas elaborada por la secretaría de esta sede judicial.

Para efectos de contradicción, por la secretaría del juzgado, realícese la inserción de la liquidación de costas, en el micrositio del juzgado, en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE (2)

El Juez,


LUIS ERNESTO MANRIQUE CEDIEL

El auto anterior se notifica por estado electrónico No. **018** del **19 de mayo de 2023**.

La secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PAIME CUNDINAMARCA

Ref.:
Ejecutivo No. 2023-00004
Ejecutante: PRECOOSERCAR
Ejecutado: JULIÁN ESPINAL JARAMILLO

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Paime, Cundinamarca, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023), en la fecha procede la secretaria a realizar la liquidación de las costas, en cumplimiento a lo dispuesto en auto del veintiuno (21) de abril de esta anualidad; así:

Agencias en Derecho (fl. 21 del c. p/pal)	\$ 150.000
TOTAL:	\$ 150.000

SON: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/C (\$150.000).


SANDRA PATRICIA FLORIANO RIMENTEL
Secretaria